

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consecución que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, cuando las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Quinta del día 7 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MAs. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Oficina.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Febrero, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de antimonio llamada *Positiva*, sita en término común del pueblo de Escaro, Ayuntamiento de Riaño, sitio llamado campriando, y linda E. río Esala, N. tierras de campriando, O. poza de campriando y S. Peña divisoria del término de Escaro y La Puerta, y hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una escombrera que se halla en una huca que ha sido de Bernabé Curandé, vecino de Escaro, desde donde se medirán al E. 30 metros, al O. 170 metros, al N. 100 metros y al S. otros 100 metros, y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Mayo de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Febrero, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada *Verdad*, sita en término común del pueblo de Buron, Ayuntamiento de Buron y sitio el cedular, y linda N. y E. río Esala, S. prados del villar de la triera y O. río Vatruga y camino del castillejo, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la tierra de José Sanchez Alonso, sita en la osellada del cedular, desde donde se medirán al N. 300 metros, al S. 100 metros, al O. 200 metros y al E. 100 metros, y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Mayo de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Mariano Suez Hernandez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 28 del mes de Febrero á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 64 pertenencias de la mina de hierro y otras llamada *Iberia*, sita en término de Santibañez, Ayuntamiento de Campo la Lomba, y sita llamada la lastra, y linda N. con el río que baja de Rosales, E. con el registro El Lazo, S. y O. con terreno común, y hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina El Lazo, desde la que se medirán al O. 800 metros bajando la 1.ª estaca, de ésta al S. 800 metros la 2.ª, de ésta al E. 800 metros la 3.ª y desde ésta 800 metros al N. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del pre-

sente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Graciano Díez Perex, vecino de Leon, como apoderado de D. Juan Patro Barrell, vecino de Borjas Blancas (Lérida), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de Marzo, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plata de hierro y otras llamada *Lazoza*, sita en término del pueblo de San Pedro de Oñeros, Ayuntamiento de Valle de Buellos, sitio llamado dehesa tretoire, y linda N. E. y M. con terrenos del Estado y Naciente con la mina Aurora y camino de San Pedro, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la conclusura de la mina Aurora, camino de San Pedro, que es terreno del Estado, y siguiendo al N. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca, de ésta al término 170 metros la 3.ª, de ésta al término 1.400 metros la 1.ª, y de ésta al Naciente 70 metros la 4.ª, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Mayo de 1891.

José Novillo.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 24 de la ley de minas vigente, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, he acordado anular el expediente de la mina denominada *Pabecino*, término de San Cebrían, Ayuntamiento de Lillo, compuesta de 20 hectáreas de mineral de carbón, denunciada por D. Domingo Bilbao.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos prevenidos por la ley y reglamento de minas vigente.

Leon 3 de Junio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 24 de la ley de minas vigente, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, he acordado anular el expediente de la mina denominada *Anpero*, término de Composollido, Ayuntamiento de Lillo, compuesta de 28 hectáreas de carbón, denunciada por D. Domingo Bilbao, vecino de Bilbao.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos prevenidos por la ley y reglamento de minas vigente.

Leon 3 de Junio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Abierta la sesion á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Llamas, Delás, Alaiz, Sanchez Fernandez, Santos Amez, Luengo, Garcia Gomez, Alonso Franco, Lázaro, Gutier: z, Oria, Martin, Granizo y Bustamante, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la Mesa, varios dictámenes de las Comisiones, pasando á la de beneficencia para informe las solicitudes de Tomás Castro y Blas Rodera Puente, vecinos de Lucilla, así como una comunicacion del Sr. Gobernador disponiendo el ingreso

provincial en el Hospicio de cuatro huérfanos.

Se entró en la orden del dia con la lectura del dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo sufragar los gastos de transporte é instalación de los objetos que la provincia envía á las exposiciones que se celebren en Madrid en conmemoracion del 4.º centenario del descubrimiento de América, y en vista de una adición presentada por el Sr. Lázaro, de lo manifestado por la Presidencia, y expuesto por el señor Garcia Gomez, de la Comisión fué retirado el dictamen para formularle nuevamente con datos que es menester tener presentes.

Cumplidos los requisitos prevenidos en los respectivos expedientes, se acordó conceder á don Bernardino Orejas Fernandez, vecino de Cármenez, don Manuel Díez González y don Santiago Díez Lopez, que lo son de Geta, un socorro del 3 por 100 de las pérdidas que sufrieron en el incendio de sus casas, y cuyo auxilio se pagará del capítulo de calamidades.

Solicitado igual socorro con el mismo motivo por D. Blas Hernandez, vecino de Sahagun, y no acompañando la documentación prevenida se acordó reclamarla, esta quedando autorizada la Comisión provincial para conceder el propio socorro, si el interesado se halla en condiciones de obtenerlo.

Comunicada por la Direccion general de Instrucción pública la Real orden declarando la conveniencia de que sea agregado el Museo Arqueológico de esta provincia al cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, quedó resuelto 1.º que la Diputación accede á que dicho Museo se agregue al indicado cuerpo facultativo; 2.º que no teniendo la corporacion consignacion especial para el sostenimiento del Museo, quede establecida para en adelante la de 400 pesetas anuales, que ingresarán en los arcas del Tesoro; y 3.º que se remita la certificación pedida respecto de no haber existido hasta otra consignacion especial para el sostenimiento del Museo, y si únicamente la que resulta á favor de la Comisión de monumentos para todas sus atenciones, y de la cual se ha de deducir la destinada al Museo.

Fué aprobado el proyecto de modificación de la taca número 4 en el trozo 6.º de la carretera á Boñar sustituyéndola por un sifón, modelo especial, y la supresión de dos tagas por innecesarias.

Tambien se aprobó el proyecto de reparacion de un tramo de madera del puente sobre el rio Porina en Palazuelo de Boñar, mandando anunciar inmediatamente la su basta.

No siendo ya posible tomar acuerdo en esta reunion respecto á los in-

cientes de supresion de la alcañtarilla inmediata al puente del Currucho en la carretera de Boñar, y hallándose autorizada la Comisión provincial para resolver en el asunto, quedó acordado ratificar el acuerdo de 14 de Enero último, é interesar á dicha Comisión para la mas pronta resolucio.

En virtud de auto del Juzgado de Villafranca del Bierzo, se acordó recoger en el Manicomio de Valladolid por cuenta de esta provincia al demente pobre José Fernandez Martinez, rogando al Sr. Gobernador que disponga con urgencia la conduccion al Establecimiento.

Con vista de la certificación expedida por los médicos del Hospital de esta ciudad, informada por el Alcalde en cuyo documento se consigna que el estado de don Mariano del Hierro, vecino de Leon y natural de Fuensalida provincia de Toledo, es uno de los casos en que está perfectamente indicada la necesidad de trasladarlo á un Manicomio en observacion, se acordó que así tenga efecto en el de Valladolid, que se reclame de la Diputación de Toledo el reintegro de gastos, y que se ruegue al Sr. Gobernador disponga la conduccion del presunto demente á dicho Establecimiento.

Acreditados los requisitos reglamentarios por Laureana Díez, vecina de Folloco, y Josefa Alonso, que lo es de Villabispo de Otero, les fué concedido á cada una el socorro de cuatro pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos, hasta el dia en que estos cumplan los diez y ocho meses de edad.

Pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesion, señalando para la orden del dia de la de mañana los dictámenes y demás asuntos pendientes.

Leon 17 de Abril de 1891.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Con asistencia de los Sres. Llamas, Delás, Lázaro, Alonso Franco, Oria, Luengo, Santos Amez, Alaiz, Gutierrez, Martin Granizo, Garcia Gomez y Bustamante, se abrió la sesion á las doce de la mañana, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyó tambien y pasó á la Comisión de Beneficencia la instancia de José Rodriguez Alvarez, vecino de Viñambres, en súplica de un socorro, quedando sobre la mesa conforme al reglamento varios dictámenes de la Comisión.

Rogó el Sr. Santos Amez, se le concedieran cuatro dias de licencia para atender á asuntos particulares y como por algun Sr. Diputado se indicara que podia suceder no que-

dase número suficiente para celebrar las sesiones sucesivas, y que la licencia debía entenderse concedida con esa salvedad, se consultó á la Diputación si se defería al ruego del Sr. Amez, y pedida votacion nominal, quedó resuelto en sentido afirmativo por 9 votos contra 3 en la forma siguiente.

Señores que dijeron SI

Gutierrez, Oria, Alaiz, Luengo, Lázaro, Delás, Garcia Gomez, Alonso Franco y Llamas total 9.

Señores que dijeron NO

Bustamante, Granizo, Sr. Presidente, total 3.

Por el Sr. Martin Granizo se pidió á la Diputación que declarara que el acuerdo adoptado en 3 del corriente respecto á la expedicion de partidos sacramentales del Hospicio, modificaba los artículos 230, 231 y 241 del reglamento interior, manifestando la Presidencia que no tenia objeto la mocion por cuanto los acuerdos en oposicion á dicho reglamento, se entendia que lo modificaban.

No obstante esa manifestacion, el Sr. Martin Granizo, pidió que constara por lo menos la mocion de que se deja hecho mérito.

Se entró en la orden del dia leyéndose nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento que propone se tramite el ante-proyecto presentado por la Seccion de Caminos, referente á la carretera de Boñar, remitiéndole al Sr. Ingeniero Jefe para informe, y disponiendo que se incluya en el presupuesto de 1891, al 92 la cantidad de 124.644 pesetas 36 céntimos que importa aquél.

A este dictamen se presentó una enmienda suscrita por los señores Oria y Llamas, en la cual considerando que de aceptarse el itinerario antiguo tendria que aceptarse en todas sus partes, es decir empezando ó terminando en Leon, y no en Valdeafuente, cosa costosísima ó que no podia cumplirse, y que la reforma propuesta por el Director de Caminos, encaja mejor, ya en el cumplimiento legal de lo proyectado, ya en el servicio de las zonas que debe recorrer dicha carretera, hajíendola á calazar con la de Adanero á Gijón, en vez de á Valdeafuente, piden se acepte desde luego la variacion propuesta por el Director con el enlace á la del Estado de Leon á La Vecilla, ya aprobada, desde Ambasaguas á cualquier punto de la misma que sea más próximo y de menor coste en el monte de Santa Maria.

Concedida la palabra al Sr. Oria para apoyar la enmienda dijo: que no debía ser obstáculo para aceptar la el que la Diputación en otras sesiones hubiese acordado continuar los estudios del trozo 7.º y siguientes hasta su terminacion, por que demostrando que esa resolucio no

era conveniente para los intereses provinciales, podía, y debería volverse sobre ella, lo cual no era nuevo ni en desdoro de la Diputación:

Que este era uno de los argumentos que podrían hacerse a la enmienda, y otro en su sentir de más importancia, el que pidiere no dejarse á realizar la general del Estado, de León á La Vecilla, pasando ó tocando con Barrio.

Sobre este particular hizo referencia á lo que había sucedido en los estudios de la carretera, la conveniencia tan grande que traería para la provincia la realización de esas obras, el interés tan inmediato que todos debían de tener en que se llevase á efecto, para venir á concluir con que la carretera del Estado habría de hacerse por lo adelantada que está la tramitación de sus expedientes, ya que solo falta la subasta, la cual se gestionará con insistencia y habrá de conseguirse sin que pase mucho tiempo.

Que con ella ganaría muchísimo León y que de aceptarse la enmienda ganaría igualmente la zona montañesa, que tendría dos vías de comunicación, una directa con la ciudad, y otra con Castilla, donde habían de llevar sus productos según costumbre, concluyeron por rogar á la Comisión que aceptase su enmienda, ó extendiendo no, que retirase el dictamen, para formularlo de nuevo en el sentido de que uno y otro pasarán con el ante proyecto á informe del Ingeniero Jefe.

Preguntada la Comisión de Fomento si admitía la enmienda contestó negativamente, y consultada la Diputación, si la tomaba en consideración, así quedó acordado en votación ordinaria.

Usó de la palabra en contra de la enmienda el Sr. García Gomez, diciendo que no es exacto: que la carretera vaya á enlazar á Valdehaya, pues que aun no está hecho el estudio del trozo 7.º, faltando los otros trozos hasta su ultimación, y por consiguiente no pueden sostenerse que salga del itinerario trazado: que la Comisión al admitir el dictamen tomó que esa carretera de León á La Vecilla no se realice, en cuyo caso los pueblos de la montaña, se quedarían sin una y sin otra, por lo de tener la evidencia de que se realizaría, en ese caso la Comisión no hubiera tenido inconveniente quizá en dictaminar como indica el Sr. Oria: que puesto ha de ir el anteproyecto á informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, en cuya dependencia se tendrán las seguridades necesarias para saber si será un hecho la carretera del Estado, ya vendrá diciéndolo en su informe, en el cual incurrirá la inconveniencia del trazado por su paralelo con aquél y al mismo tiempo que inútil gravoso á los intereses de la Diputación.

Rectificó el Sr. Oria en el sentido de que la carretera de Boñar, no vendrá seguramente á la capital por el gran coste de un puente sobre el Torio, que la Diputación no podría soportar, así que habría que pedir autorización para variar el itinerario, y claro era que para variar lo debía hacerse ya en forma que beneficiase intereses de tanta importancia como los de los dos partidos judiciales de Riaño y La Vecilla, á cuyos vecinos había tenido ocasión de oír que el servicio principal y más conveniente para la montaña era enlazarla en Villarente, ya que no podía hacerse con el capitán. Luego, añadió, si se atiende á que para León van á tener un pequeño ramal que se haga en Santa Colomba, una carretera directa pagada con fondos del Estado, y puede beneficiarse con llevar la provincial al puente de Villarente, no hay razón para oponerse á la enmienda, y entendía que deben remitirse dictamen, enmienda y antecedentes al Sr. Ingeniero para que emita el informe conveniente.

Rectificó el Sr. García Gomez, que de ninguna manera habría lugar á pedir autorización para variar el itinerario, porque este nunca saldría del término de León, no á la capital como sería conveniente, ya por el mucho dinero que costaría el puente sobre el Torio, pero sí al partido de Pucate del Castro, ó al mismo Puente: que en cuanto á remitir al Ingeniero una y otra cuestión creo que es improcedente, porque sería solo hacerle una consulta, y eso no es lo legal; pero que no tendría inconveniente en que se uniera la enmienda al anteproyecto para que lo tuviese á la vista al emitir el informe prevenido en la ley.

El Sr. Llamas dijo, que lo procedente era retirar el dictamen para presentarlo de nuevo con vista de lo indicado en la adición, toda vez que es imposible hoy por hoy conseguir en el presupuesto la cantidad á que ha de ascender el anteproyecto, de manera que lo mismo dá aprobarle ahora que no aprobarle.

El Sr. Bustamante manifestó que ya en las reuniones de Enero había indicado las razones en las cuales se oponía á la reforma del tratado que hoy se discute, siendo la principal el que los pueblos de la montaña carecen de medios para comunicarse con la capital de la provincia, pues no tienen otra vía de comunicación que esa carretera en proyecto, cuya ultimación viene á dificultar la enmienda presentada, que no se apoya en hechos ciertos, y si solo en conjeturas.

Contestó el Sr. Llamas indicando que sus deseos se realizaban más brevemente con la carretera del Estado por que una vez subastada quedaría hecha en poco tiempo, mientras que la provincial tardaría aun mu-

chos años en darse por concluida.

Pasadas las horas de reglamento se prorrogó la sesión en votación nominal por nueve votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ

Gutiérrez, Oria, Luango, Lázaro, García Gomez, Alonso Franco, Llamas, Amez, Sr. Presidente, total 9.

Señores que dijeron NO

Bustamante, Alaiz, Graizco, Delás, total 4.

Rectificó el Sr. Bustamante diciendo que como representante de la montaña, y amante de sus intereses, quiere y sostiene el itinerario aprobado, ó sea la comunicación de la carretera de León á Boñar, porque con esto tendrán los partidos de Riaño y La Vecilla una vía de comunicación fija y segura en más ó menos tiempo, mientras que de la otra forma, pudiera suceder que nunca la consiguiera.

El Sr. Gutiérrez hizo presente que existían opiniones favorables al enlace con la carretera del Estado en el Puente de Villarente y contrarias á ese trazado; así era que desoso de que se hiciese lo más favorable á los intereses de su distrito, y puesto que se ha presentado la solución de que la enmienda vaya al Ingeniero Jefe como antecedente del informe que se le pide, debía aceptarse, y él desde luego como individuo de la Comisión la acepta, porque su objeto no es otro que el que se beneficia en el mayor grado posible los intereses de su paisanos.

Suficientemente discutido el asunto, preguntó la Presidencia si se desechaba ó aprobaba la enmienda de los Sres. Oria y Llamas, siendo desechada en votación ordinaria.

Puesto á discusión el dictamen, quedó aprobado con la adición de que al remitir el anteproyecto á informe del Ingeniero Jefe de la provincia, se una á aquel para la mejor resolución del asunto, la enmienda discutida con los demás antecedentes que procedan.

Con lo cual se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la de mañana los asuntos pendientes.

León 18 de Abril de 1891.—El Secretario, Leopoldo García.

A YUNTAMIENTOS.

D. José Carracedo, Alcalde constitucional de Castrocontrigo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante los próximos años económicos de 1891 á 1894, cuyo remate 1.º tendrá lu-

gar en estas casas consistoriales el día 12 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 12.877 pesetas 90 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Presupuesto del Tesoro.		Ramo de Fomento.		Ramo de Instrucción pública.		Ramo de Sanidad.		Ramo de Beneficencia.	
	Presupuesto.	Ce.	Presupuesto.	Ce.	Presupuesto.	Ce.	Presupuesto.	Ce.	Presupuesto.	Ce.
Carnes de todas clases.....	1.529	75	46	80	1.529	75	3.126	30	3.126	30
Líquidos.....	1.680	»	48	80	1.680	»	3.369	80	3.369	80
Granos y sus harinas.....	1.580	»	46	50	1.580	»	3.146	50	3.146	50
Pescados.....	189	25	5	35	189	25	322	15	322	15
Habon duro y blando.....	180	»	5	40	180	»	365	40	365	40
Carbon vegetal.....	260	»	»	»	260	»	406	»	406	»
Agüendones, alcohol y liceres.....	657	25	20	»	657	25	1.354	50	1.354	50
SAL comuu.....	657	25	20	»	657	25	687	25	687	25
TOTALES.....	6.572	501	200	15	6.006	251	12.877	90	12.877	90

La licitación se verificará por pujas á la llaña, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezca fijadas en el expediente de su rason, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abraza, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente ó igual por lo menos á la dozava parte del importe del arriendo, además de la personal que á juicio del Ayuntamiento sea necesaria para asegurar el contrato.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma, y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte

mejor pastor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Castrocontrigo 1.º de Junio de 1891.—José Carracedo.

Alcaldía constitucional de Villazanzo.

En el día 10 del corriente, desde las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos con que la 1.ª tarifa grava las especies de consumo, utilizándose los que aquella fija para cada unidad y también el 47 por 100 para el presupuesto municipal, sirviendo de tipo de subasta la suma total de 6.446'19 pesetas por año, habiendo de prestar fianza el rematante por la cuarta parte de la cantidad en que se electúe la adjudicación.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el 2 por 100 de aquel tipo, en la Depositaria municipal ó en la mesa.

No dando resultado, se verificará una segunda subasta el día 20 del actual de dos á cuatro de la tarde.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villazanzo 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, José Balloño.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.

El jueves 11 del próximo mes de Junio tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento á las tres de la tarde el arriendo de los artículos de consumos y alcoholes á venta libre para el año de 1891 á 92, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Andrés del Rabanedo 30 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Isidro Paniagua.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de ninguno de los ramos de consumo tanto en la primera como en la segunda subasta anunciada para cubrir el consumo y recargos legales en el año económico de 1891 á 1892, se anuncia de nuevo al por menor el arriendo á la exclusiva por el periodo de un año en los grupos de líquidos y carnes bajo los tipos que cada uno de ellos tiene señalados

en la tarifa que aparece en el expediente al efecto incoado, cuyo primer remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 10 del actual de diez á doce de la mañana, y caso de no presentarse licitadores se verificará una 2.ª el día 18 del mismo mes y en la posibilidad de que tampoco tenga efecto, se procederá á una tercera en la que se admitirán proposiciones por los dos tercios partes del importe total designado á dichos grupos que tendrá lugar el día 27 del propio mes en el citado local y horas anteriormente expuestas.

Santa Colomba de Somoza á 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Vicente Pérez Crespo.

D. Francisco Vivas Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamúz.

Hago saber: que la corporación municipal que tengo el honor de presidir en virtud de no poder dar exacto cumplimiento á las comunicaciones que he recibido reclamando datos estadísticos, en sesión de hoy acordó: que todos los propietarios que en este Ayuntamiento poseen ó administran fincas presentarán en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia en la Secretaría del mismo relaciones juradas de sus fincas.

Lo cual se anuncia al público para que los propietarios presenten las relaciones juradas en el término que se les reclama, y en su día no tengan que alegar ignorancia.

Dado en Santa Elena á 1.º de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Vivas.—P. S. M., Marceliano Montiel.

D. Pablo Teijón Meral, Alcalde constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que no habiéndose cubierto en su totalidad el cupo de consumos y recargos municipales de este Ayuntamiento por encabazamientos, como primer medio acordado, se hace preciso recurrir al segundo ó sea al arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales, con exclusión en las ventas al por menor de los líquidos y carnes durante el año económico de 1891-92, y á venta libre las demás especies por el periodo de uno á tres años, por lo tocante á este pueblo y Parada de Soto, únicos que han dejado de efectuar el encabazamiento, el día 14 de los corrientes tendrá lugar el primer remate que se verificará en la sala consistorial de una á tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría municipal, en cuyo expediente constan los precios de ventas y derechos de las especies y clase y cuantía de la fianza.

El tipo de las especies y recargos que corresponden á los dos referidos pueblos objeto del arriendo, es el de 4.132'50 pesetas. Lo cual se anuncia al público para los interesados que deseen tomar parte en la subasta concurren al local, día y hora expresados, que se verificará por pujas á la llana ante el Ayuntamiento.

Trabadelo Junio 3 de 1891.—Pablo Teijón.

D. Eduardo Ortiz y Herreros, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo de los derechos de consumos con exclusión al por menor de líquidos y carnes, y á venta libre las demás especies para cubrir el cupo del Tesoro, señalado á este distrito y recargo municipal en el año económico de 1891-92 por falta de licitadores, se acordó celebrar segunda subasta con el aumento de un 5 por 100 en los precios de expendición de los artículos á la exclusiva y por el tipo valor de las especies cuyo importe total asciende á 17.039 pesetas.

En su vista el segundo remate tendrá lugar el día 10 de Junio próximo en esta consistorial de una á tres de la tarde bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se advierte que la subasta se hará parcelal por ramos ó total por el tipo y precio de venta expresados.

Lo cual se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Vega de Valcarlos Mayo 31 de 1891.—Eduardo Ortiz.

JUZGA DOR.

D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Peña Penuas, hijo de Jacobo y de María, de 26 años de edad, soltero, de oficio sastre, natural y domiciliado en Alvite, partido de Chantada, en la provincia de Lugo, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado para ante la superioridad en el sumario que con otros se le instruye por esta á la empresa del ferro-carril del Norte, apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Ponferrada 30 de Mayo de 1891.

—Marcelino Agundez. — Cipriano Campillo.

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: que el día 10 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido para la constitución de la junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de Jurados conforme á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia según encarga el artículo citado.

Sahagún Junio 2 de 1891.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado, el Secretario de gobierno, Antonio de Prado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Requisitoria.

D. Ildefonso Arce Arce, primer teniente del cuadro de reclutamiento de Astorga, núm. 55 y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin que haya comparecido en esta plaza á la concentración para su destino á cuerpo al ser llamado por la autoridad competente, el recluta de esta zona, Manuel Murés Fuente, natural de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, de oficio labrador, de 19 años de edad, soltero, de estatura un metro 560 milímetros, y señas son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz corta, barba lampiña, boca pequeña, color frasco, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena.

Señas particulares.

Tiene una cicatriz en el labio superior, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruyo expediente por el motivo indicado.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de 20 días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de infantería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan su calidad de preso con las seguridades convenientes al aludido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia de León.

Astorga 19 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Ildefonso Arce.—Hay una rúbrica.—Por su mandado, el cabo Secretario, Pladio Alvarez.

Imprenta de la Diputación provincial.